

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., febrero cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que mediante auto de octubre catorce (14) de 2020 obrante en expediente digital, el cual fue notificado por estados electrónicos el **15 de octubre de 2020**, la parte demandante no subsanó dentro del término legal, sin que diera cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto mencionado, el Juzgado dispone **RECHAZAR** la presente demanda y en consecuencia ordenar la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc0cd0becc73050be1a33fc5b7b88ca5abc2c4900221ff1fb709f7073633bf04

Documento generado en 05/02/2021 04:38:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>